



RESOLUCIÓN No 324 del 08 AGO 2018

“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”

El Director Nacional De La Unidad Administrativa Especial De Organizaciones Solidarias

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 4122 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que: *“La Dirección General de la Economía estará a cargo del Estado”; “ El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.”*, lo anterior partiendo de que la igualdad sea real y efectiva y no meramente formal. En igual sentido, el artículo 65 de la mencionada disposición, dispuso que *“la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales...”*.

Que lo indicado en la consideración anterior, no puede ser ajeno a lo establecido en la Ley 101 de 1993, lo expresado en el sentido de promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de productores rurales y en donde se estimule la participación de productores agropecuarios y pesqueros, esto de forma directa o a través de sus **organizaciones** representativas.

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 333 de la Constitución Política, *“.....El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.”*

Que la ley 454 de 1998 en su Artículo 3º respecto de la Protección, promoción y fortalecimiento enuncia que: *“Declarase de interés común la protección, promoción y fortalecimiento de las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso y a la racionalización de todas las actividades económicas, en favor de la comunidad y en especial de las clases populares...”*

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4122 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y



RESOLUCIÓN No 324 del 08 AGO 2018

“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”

ejecutar los Programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias.

Que en aras de contribuir al crecimiento de la economía con observación de las diversas formas de comercialización y con participación de la comunidad civil de forma individual o colectiva, es que se requiere para el sector cooperativo y solidario en ejercicio de los fines de la economía solidaria, implementar acciones que contribuyan con la dinamización en los territorios, esto teniendo como referencia procesos de compra y venta de alimentos, bienes y servicios y en donde el Estado a través de sus diferentes entidades del orden nacional, departamental y municipal trabajen de forma armónica en aplicación de sus políticas sectoriales relacionadas con el tema.

Que en aras de contribuir a lo indicado en la consideración anterior, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a identificado espacios para la construcción de propuestas interinstitucionales que apunten a la puesta en marcha de canales de comercialización de bienes y servicios en el territorio nacional, lo indicado teniendo como referencia el ejercicio de circuitos cortos de comercialización y en donde entidades gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, organizaciones sin ánimo de lucro, organismos internacionales de cooperación y la academia han manifestado su interés al respecto, promoviendo así la construcción de propuestas a partir de un diálogo técnico y transparente.

Que en atención a lo descrito en la anterior consideración y teniendo como referencia los esfuerzos de los últimos años y con los cuales se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos relacionados con circuitos de comercialización con participación de organizaciones del sector solidario, es que se acoge la formalización de una Mesa Técnica denominada: “COMPRAS PÚBLICAS LOCALES”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Formalizar la mesa técnica de compras públicas Locales, como espacio colectivo Nacional de diálogo y concertación de políticas públicas diferenciales que permitan el fortalecimiento a los sistemas de abastecimiento alimentario de los sistemas productivos que pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC – y de economía solidaria.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La mesa técnica de compras públicas locales, será el espacio liderado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, donde actores y sujetos de ACFC, diseñaran y concertaran de manera participativa, y en conjunto con la institucionalidad pública,

ms

↑

**RESOLUCIÓN No 324 del 08 AGO 2018****“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”**

herramientas, insumos normativos, políticas públicas diferenciales y cualquier otro mecanismo que la mesa técnica de compras públicas locales considere pertinente para procurar su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

1. **ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL:** Conformación de la minuta de alimentos basada en el reconocimiento de las particularidades de cada región, la disponibilidad de alimentos, los hábitos y costumbres alimentarias, entre otros, propiciando de esta manera el respeto a las diferencias culturales, especialmente de la población que pertenece a algún grupo étnico, en concordancia con la normatividad sanitaria que se establezca.
2. **ASOCIATIVIDAD SOLIDARIA:** Aquella que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de una comunidad basando sus prácticas en la solidaridad y la cooperación. Las expresiones de la asociatividad solidaria son conocidas como organizaciones solidarias. (*Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural- Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias*).
3. **AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA - ACFC:** Sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales. (*Res. 464 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*).
4. **AGROECOLOGÍA:** Es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y movimiento social. Como ciencia, estudia las interacciones ecológicas de los diferentes componentes del agroecosistema, como conjunto de prácticas, busca sistemas agroalimentarios sostenibles que optimicen y establezcan la producción, y que se basen tanto en los conocimientos locales y tradicionales como en los de la ciencia moderna y como movimiento social, impulsa la multifuncionalidad y sostenibilidad de la agricultura, promueve la justicia social,



RESOLUCIÓN No **324** del 08 AGO 2018

“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”

nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. (Res. 464 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

5. **CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN:** Forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores. (CEPAL, 2014).
6. **COMPRA LOCAL DE ALIMENTOS:** Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por una organización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria legalmente constituida dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.
7. **ECONOMIA SOLIDARIA:** Se define economía solidaria como el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en **formas asociativas** identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. (Artículo 2 de la Ley 454 de 1998).
8. **MERCADOS CAMPESINOS Y COMUNITARIOS:** Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por: (I) Presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores, agricultores campesinos, familiares y comunitarios y sus organizaciones solidarias; (II) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (III) venta de productos frescos, de temporada y transformados. (IV) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (V) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (VI) fomento de la producción agroecológica, orgánica y limpia. Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otros espacios públicos o comunitarios. (Res. 464 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).
9. **SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD:** Conjunto organizado de acciones predictivas, preventivas y correctivas que permite, mediante la interacción de los distintos actores de la cadena alimentaria y la aplicación de buenas prácticas agrícolas, de manipulación y de manufactura de los alimentos, garantizando la conservación del aporte nutricional, las características biológicas, físico-químicas y la inocuidad de los alimentos.

11/03/18

7



RESOLUCIÓN No 324 del 08 AGO 2018

“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”

10. SOBERANÍA ALIMENTARIA: Se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales. (Artículo 2 de la Ley 454 de 1998).

11. ZONA GEOGRÁFICA PARA LA COMPRA PÚBLICA LOCAL DE ALIMENTOS: Es la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y destinados a los programas institucionales de entidades del Estado. Para que la compra de los mismos sea considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. La mesa se reunirá cada dos (02) meses y cumplirá las siguientes funciones:

1. Diseñar y promover herramientas de políticas públicas diferenciales para el fortalecimiento de las Compras Públicas Locales a nivel nacional e internacional.
2. Gestionar la actualización de instrumentos normativos con el fin de procurar el posicionamiento y adecuado desarrollo de las organizaciones solidarias en la estrategia de las Compras Públicas Locales.
3. Realizar sesiones de socialización de oferta institucional, herramientas políticas y normativas que promuevan el crecimiento económico, la sostenibilidad de los sistemas productivos y el buen vivir de las poblaciones rurales.
4. Servir como plataforma de diálogo entre el sector privado, organizaciones sociales, academia, cooperación internacional, instituciones y entidades del sector de orden nacional, regional y local, en los temas relacionados con las políticas públicas para las compras públicas locales.
5. Ejercer seguimiento en la aplicación e implementación de los instrumentos construidos por la mesa y en aquellos otros tendiente a fortalecer las compras públicas locales.

RG



RESOLUCIÓN No 324 del 08 AGO 2018

“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”

6. Generar propuestas de política pública para el Plan Nacional de Desarrollo y/o los planes de desarrollo de los entes territoriales en lo que a sus funciones propias se refiere.
7. Articular con otra mesa de trabajo a nivel nacional y territorial que hacen parte las compras públicas locales para el diálogo y construcción de políticas.

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN. La mesa técnica invitara y contará con un grupo base encargado de dinamizar el espacio de diálogo con aspectos técnicos y logísticos que permitan su eficiente y eficaz funcionamiento de la mesa técnica de compras públicas locales está compuesta por las siguientes entidades:

1. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
2. La Alta Consejería para las Regiones de la Presidencia de la Republica de Colombia.
3. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Ministerio de Medio Ambiente.
6. Ministerio de Educación Nacional.
7. Agencia de Desarrollo Rural -ADR.
8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.
9. Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
10. Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE).
11. Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
13. Colombia Compra Eficiente.
14. Departamento Nacional de Planeación –DNP-
15. La Agencia de Renovación del Territorio –ART-
16. Banco Agrario de Colombia.
17. Agencia de Reincorporación y Normalización. ARN.
18. Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. UNODC.
19. Programa Mundial de Alimentos. PMA.
20. Organización de las Naciones Unidad para la Alimentación y la Agricultura FAO-Colombia.
21. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional Para el Desarrollo –AMEXCID -Mesoamérica sin Hambre -
22. Naciones Unidas para los Derechos Humanos
23. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura- IICA.



RESOLUCIÓN No 324 del 08 AGO 2018

“Por medio de la cual se formaliza y se asignan funciones a la mesa técnica de Compras Públicas Locales”

24. Universidad Nacional de Colombia.
25. Universidad de Antioquia.
26. Red Nacional de Agricultura Familiar - RENAF.
27. Confederación de la Unidad Nacional de Productores de Colombia – CONFENAGROC.
28. Cultivando Futuro de Colombia.
29. Federaciones de productores del sector agropecuario que pertenezcan a la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria.
30. Cámaras de Comercio.
31. Gremios de tercer o cuarto nivel del sector de la Economía Solidaria.

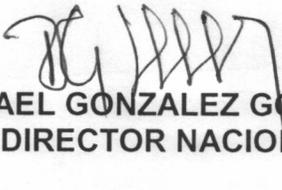
La mesa ampliada podrá estar integrada por todas aquellas instituciones y entidades del sector público, privado, academia, cooperación internacional, y otros actores que el Grupo Base considere con el ánimo de contribuir al posicionamiento de esta desde otras solicitudes o temáticas específicas a tratar.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 AGO 2018


RAFAEL GONZALEZ GORDILLO
DIRECTOR NACIONAL

✓ Aprobó: Alexandra María Borja Pinzón- Jefe oficina Asesora Jurídica
Jhon Jairo Rojas Coordinador Grupo de Emprendimiento y Productividad ✓

✓ Revisó: Nicolas Alberto Hernandez Benito Rebollo – Profesional Especializado Oficina Jurídica

Proyectó: Edwin Insuasti Ducuara – Grupo Emprendimiento y Productividad. ✓